

## UNIVERSIDAD DEL VALLE

### CLAUSTRO DE PROFESORES ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO

#### DECLARACIÓN

El Claustro de profesores de la Escuela de Trabajo Social y Desarrollo Humano- Facultad de Humanidades- de la Universidad del Valle, reunido el 31 de Octubre de 2016, en el Campus de Ciudad Universitaria Meléndez, con la participación de algunos profesores jubilados, comparte con la opinión pública, Organismos académicos y gremiales de Trabajo Social, unidades académicas de Trabajo Social, estudiantes y profesionales y con el Ministerio de Educación Nacional, la siguiente declaración:

1. Hemos tenido conocimiento en los últimos días del mes de octubre del presente año, por mecanismos extraoficiales de la existencia de la Resolución N° 776 del (Abril 09 de 2015) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE, “por la cual se establece la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación adaptada para Colombia – CINE- 2011 AC”; La Resolución N° 16460 (Octubre 02 de 2015) del Ministerio de Educación Nacional, “por el cual se reorganiza la Comisión Nacional intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES”; la circular N°079 (28 de Diciembre de 2015) que tiene como asunto: “Nueva composición y estructura de las salas de evaluación de la Comisión Nacional intersectorial de Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior- CONACES- a partir del 1 de Enero de 2016”, de la Viceministra de Educación Nacional.
2. Analizados los contenidos de las resoluciones y de la circular se puede deducir las consecuencias negativas que tiene para la profesión–disciplina de Trabajo Social en Colombia en términos inmediatos y mediatos para la formación académica y para el ejercicio profesional. En primer lugar, los argumentos que sustentan la adopción de establecer esta “Clasificación Normalizada Internacional” son de carácter administrativo y estadístico, en síntesis son formales, nada tienen que ver con los estatutos académicos de las profesiones y disciplinas que el acto administrativo pretende afectar, lo cual a todas luces es inconveniente ya que va en contravía de las normas administrativas y legales que sustentan el funcionamiento de la Universidad Colombiana, de los procesos de acreditación, reconocimiento y de los sistemas de evaluación, que en este caso son eminentemente académicos; lo administrativo es suplementación, lo anterior entendido dentro de la libertad de cátedra y autonomía que la Constitución reconoce a la Universidad colombiana, que le garantiza darse su organización académica y curricular.

En segundo lugar, la decisión del Ministerio de Educación Nacional de reorganizar la Comisión Nacional de Acreditación para la Educación Superior “CONACES” siguiendo la directriz dada por el DANE, ocasiona una serie de consecuencias que en mayor o menor medida afectan al conjunto de profesiones y disciplinas de carácter universitario del país.

La nueva tabla que reagrupa las profesiones y disciplinas por campos específicos se puede consultar en la circular N° 079, observándose cambios y reclasificaciones que ubican las carreras en campos diferentes a los propuestos y aceptados en Colombia, previas justificaciones teóricas y epistemológicas de las diferentes disciplinas y campos del saber. De lo anterior se puede concluir que resultan afectados el conjunto de los programas profesionales y académicos ofertados por las Universidades Colombianas. Sin embargo, dicha reclasificación de manera particular, afecta a la profesión-disciplina de Trabajo Social, puesto que la elimina del campo de las Ciencias Sociales y la reubica en el campo de Salud y Bienestar.

Esta reubicación es por demás inapropiada, ya que refleja un profundo desconocimiento teórico-conceptual de lo que se entiende y se debe entender por Bienestar social, sobre las distintas dimensiones que inciden en este tipo de conceptualización y construcción, dada la complejidad, la diversidad y las profundas diferencias, desigualdades y condiciones de exclusión, pobreza y miseria existente en la sociedad colombiana. En este contexto hay también que reconocer los desafíos que implica avanzar en un proceso de construcción de paz, que debe partir de tomar en cuenta a los 8 millones de víctimas, que ha dejado esta confrontación armada. En esta perspectiva la profesión puede hacer importantes contribuciones en defensa de la vida, la calidad de la vida y del Bienestar Social de la población.

Por tal motivo, no se puede reducir el “Bienestar” únicamente a la contribución o a la incidencia que puede aportar la salud a nivel individual o colectivo, cuando lo predominante en el ejercicio del saber y de la práctica médica, no es la prevención de las enfermedades, ni es la promoción de la salud y la vida; de hecho la medicina, las EPS y las IPS en el país, han privilegiado como objeto de conocimiento y de intervención la enfermedad y la muerte.

Desde el punto de vista socio-histórico el Trabajo Social ha venido contribuyendo a la construcción de un conocimiento y de una práctica social en el campo de la salud, privilegiando la Salud-enfermedad como un proceso “biopsicosocial”, abordándolo por supuesto desde una perspectiva multicausal, en el que inciden determinantes sociales, económicos, culturales, políticos, psicológicos pero también determinantes naturales y biológicos. Por esta razón, de acuerdo a su formación en Ciencias Sociales y al saber Especializado Profesional, el Trabajo Social privilegia como realidades de intervención en el campo de la salud: procesos de atención y recuperación de la salud perdida; procesos de rehabilitación; procesos de prevención de las enfermedades y finalmente, procesos de promoción de la salud y la vida.

La reubicación de la profesión-disciplina de Trabajo Social en el campo de la Salud y Bienestar y la reagrupación que se establece por sub-campos específicos el uno de Salud y el otro de Bienestar, ni siquiera consulta y toma en cuenta estos desarrollos señalados anteriormente, ya que reduce el sub-campo “específico de Bienestar” a: “asistencia a adultos mayores y discapacitados; asistencia a la infancia y servicios para jóvenes; Trabajo Social y orientación.” Pobre, Limitada e insuficiente definición del Bienestar. Por lo tanto la clasificación de una profesión o disciplina en un área o campo del saber, es el resultado de un juicioso ejercicio de análisis teórico, investigativo, y de la definición de los objetos de estudio e intervención.

3. El Trabajo Social se logró constituir como profesión-disciplina a partir de los trabajos pioneros realizados primero en Inglaterra, luego en los Estados Unidos donde se desarrolla y se consolida como profesión-disciplina, si bien la primera Escuela se crea en Amsterdam, Holanda en (1899), es en los Estados Unidos donde se desarrolla y se consolida como profesión-disciplina en un ambiente de hegemonía de la filantropía y de la reforma social; el paso decisivo estará constituido por el rápido establecimiento de la formación académica en los mejores centros universitarios cuando se crean las Escuelas de Trabajo Social de Nueva York y Boston (1903); Ohio (1906); Pensilvania y Chicago en (1908) y luego se van creando en otras universidades, para transformarse en una disciplina, en la medida en que se comienza a utilizar unos métodos de investigación y se avanza en la construcción de unos métodos de intervención profesional. Surge como una profesión diferenciada del resto de las Ciencias Sociales, pero en permanente diálogo con ellas, al mismo tiempo que se transforma en una disciplina con vocación aplicada, en la medida en que se apoya en la investigación social aplicada, para fundamentar la intervención social y la intervención en lo social.

En América Latina su surgimiento se da mediados del siglo XX pero su consolidación profesional comienza con la institucionalización de la formación académica universitaria; para el caso colombiano este proceso se inicia a partir más o menos de 1967 y en un contexto de Reconceptualización, en el que simultáneamente la formación académica se institucionaliza en las mejores Universidades del país: Universidad Nacional de Colombia, Cartagena, Caldas, Antioquia, Valle, Industrial de Santander, Externado de Colombia, La Salle y Pontificia Universidad Bolivariana con una formación primero de cuatro años y luego la formación se extiende a cinco años. En síntesis, se puede plantear que “como profesión nace en Europa y en los Estados Unidos de manera más o menos simultánea, pero en la configuración de la disciplina la aportación norteamericana resultará fundamental. Nace como parte del proyecto global de las Ciencias Sociales, ni antes ni después, y por los mismos motivos, en el mismo contexto social y político, y en permanente diálogo con ellas.” (Miranda, 2003, pp. 29).

4. La profesión-disciplina de Trabajo Social, cuenta con reconocimiento internacional en los ámbitos académico y laboral, igualmente por los Estados en los diferentes continentes mediante la acreditación de los estudios y la reglamentación del ejercicio profesional, reconocida por los Organismos Internacionales de Cooperación y Desarrollo; la Organización de las Naciones Unidas (ONU) reconoce el status de organismos de cooperación a la Federación Internacional de Trabajadores Sociales y al Consejo Internacional de Bienestar Social.

El Gobierno Nacional reglamentó el ejercicio de la profesión de Trabajo Social, mediante la Ley 53 de 1977 y su decreto reglamentario 2833 de 1981, en dónde además de establecer la obligatoriedad de contar con un título profesional universitario, para el ejercicio de las funciones profesionales de competencia del Trabajo Social, lo define en el campo disciplinar de las Ciencias Sociales. En los términos de la Ley 53 de 1977 “se entiende por Trabajo Social la profesión ubicada en el área de las Ciencias Sociales que cumple actividades relacionadas con las políticas sociales.”

5. Las determinaciones tomadas por el DANE y el Ministerio de Educación Nacional además de inconsultas, lesionan la formación académica y el ejercicio de la profesión en Colombia en el corto, mediano y largo plazo. De manera inmediata como lo plantea la circular N° 079 las salas de evaluación CONACES reestructurada comenzó a regir a partir del 1 de Enero de 2016 y en consecuencia debe tramitar en el curso de este año (2016) las solicitudes sobre aprobación de registros calificados de nuevos programas, renovaciones de registro y acreditación de alta calidad. Sí se tiene en cuenta la composición de quienes integran en este momento la sala de salud y bienestar, preguntamos: ¿con qué criterios y bajo qué parámetros se van a adelantar estos trámites académicos y administrativos?

A mediano y largo plazo estas determinaciones tomadas, tendrán una mayor incidencia en las exigencias que se irán estableciendo de manera progresiva por parte de esta sala de evaluación sobre los rediseños y diseños de los currículos académicos de todos los programas de Trabajo Social del país, ya que se empezará de hecho a establecer exigencias curriculares que sean consonantes con esta limitada conceptualización de la “salud y del bienestar”. A más largo plazo, estos cambios curriculares en la formación académica, tendrán consecuencias adversas en el ejercicio de la profesión, por supuesto contribuyendo a desestructurar y descontextualizar el ejercicio y la identidad profesional.

En términos también inmediatos la clasificación de la profesión en un sub-campo específico diferente al campo de las Ciencias Sociales del cual ha venido siendo parte, puede ocasionar

problemas laborales como reubicaciones, supresión de cargos o reforma de los perfiles y condiciones de ingreso; también consecuencias en la efectividad y desempeño de las organizaciones y de los programas sociales, de salud y bienestar tan ligados al desarrollo humano integral y a la generación de valor público para la satisfacción de las necesidades sociales.

6. En consecuencia, solicitamos a los Organismos Nacionales de Trabajo social actuar de manera inmediata con tres tipos de estrategias: una Jurídica, dado que no conocimos de manera inmediata la existencia de estas resoluciones y circular del Ministerio de Educación Nacional, adelantar una acción jurídica inmediata, que atendiendo los trámites legales evite el vencimiento de términos en la reclamación, así como en la demanda de suspensión y derogación de estas disposiciones; un frente académico, para que se conforme una comisión nacional, reducida en su composición pero integrada por profesionales con trayectoria académica y gremial destacada, que de manera inmediata se encargue de elaborar un documento que profundice el análisis sobre estas determinaciones y examine con mayor rigor sus implicaciones en la formación académica y en el ejercicio de la profesión en el corto, mediano y largo plazo en Colombia; un frente político, que incluyendo a todos los Organismos Nacionales, las Unidades Académicas con sus profesores-estudiantes y profesionales en ejercicio, sometan a discusión dicho documento y definan una política y una estrategias de acciones múltiples a nivel nacional y en las regiones, que permita incidir de manera efectiva en otras instancias de decisión política. Por tal motivo, consideramos de vital importancia una vez que se tenga el documento elaborado por la comisión, convocar a la realización de un Encuentro Nacional Extraordinario de Trabajo Social, para él cual nos ofrecemos como sede encargada de su organización.

¡Rechazamos la “Clasificación Internacional Normalizada” de la Educación Superior para Colombia y la reestructuración de las salas de evaluación y acreditación del Ministerio de Educación Nacional!

¡Exigimos la clasificación de Trabajo Social en el campo de las Ciencias Sociales!

La presente declaración se emite en Ciudad Universitaria Meléndez, en Santiago de Cali, el 02 de Noviembre de 2016.